Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 3, 8, 14 y 28 de la **Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila.**

* En relación a implementar un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional.

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**17 de Febrero de 2020**

**Cancelación mediante oficio del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAMOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 3, 8, 14 y 28 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar de nuestro Estado, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Por la situación que vive actualmente nuestra sociedad, todos estamos expuestos a esos cambios repentinos de humor, de sentir o de actuar que nos hace imponer nuestras emociones antes que las decisiones conscientes que forjan el rumbo de nuestras vidas. Para algunos, dichos cambios de humor no son tan simples como se escuchan y menos cuando se presentan derivados de hechos trágicos, penosos o causan mucho daño; inclusive hay personas que viven constantemente con dichas cargas, provocando su estancamiento dentro de un perfil psicológico, genético y social llamado “trastorno emocional”.

Y es que más del 60% de trastornos emocionales surgen tras una mala experiencia psicológica; ciertos individuos tienen pensamientos negativos recurrentes, autoestima baja, falta de control interno y tienden a preocuparse excesivamente por las circunstancias que les presenta la vida. Este tipo de personalidad les hace más propenso el sufrir un trastorno que puede ser irreversible de atender.

Aunque en su gran mayoría dichos problemas tienen tratamiento, el parteaguas de su atención surge desde la detección de estos males que merman sustancialmente la capacidad de los niños y adolescentes; una vez detectados, debemos prepararlos en el manejo de las demandas de la vida diaria, estimulando una facilidad de conducta y de relación social.

Dentro de lo establecido en el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) se define el trastorno emocional como:

*“…una condición que exhibe una o más de las siguientes características a través de un periodo de tiempo prolongado y hasta un grado marcado que afecta adversamente el rendimiento académico del niño.*

*(A) Una inhabilidad de aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de la salud.*

*(B) Una inhabilidad de formar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con sus pares y maestros.*

*(C) Conducta o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales.*

*(D) Un humor general de tristeza o depresión.*

*(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares.”*

Generalmente se puede presentar la depresión como el trastorno mental más común; se refleja mediante síntomas como pérdida o aumento del apetito, cansancio, trastornos en el sueño, inestabilidad y baja capacidad para concentrarse, irritabilidad, baja autoestima y poco interés por cumplir con sus obligaciones o incluso disfrutar de su estancia en la escuela; debemos determinar mecanismos que eviten que cualquiera de los niños y niñas sufran algún tipo de marginación o maltrato por sus compañeros al no entender qué le ocurre, por verse apartado o sentirse diferente a los demás. El trastorno depresivo, se caracteriza no sólo por sentir tristeza, sino también por perder la capacidad de disfrutar aquellas cosas que nos hacen sentir bien.

En 2020 se prevé que la depresión sea la segunda causa de incapacidad en el mundo, sólo detrás de enfermedades como los infartos, insuficiencia coronaria o accidentes cerebrovasculares. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cerca de 350 millones de personas en el planeta viven afectadas por este padecimiento, que puede ser mortal si no se atiende a tiempo. Esta claro, que la clave de la lucha contra este mal es la atención oportuna.

Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable para los trastornos de la conducta y los problemas psicológicos en general, ya que no suelen percibir que tienen un problema y por inseguridad no buscan ayuda; es por ello que enfatizamos la necesidad de atención por padres y maestros en cuanto a síntomas o actitudes que puedan presentarse como cargas personales; en vez de etiquetarlos simplemente con calificativos, se debe atender y proteger su vulnerabilidad. En la escuela se forman actitudes que quedaran como costumbres o valores para toda la vida, y es por eso que como madres y padres tenemos de cuidar de nuestros hijos en todo momento, inclusive hasta cuando no se encuentran bajo nuestra vigilancia.

Debemos brindar esa atención adecuada y especializada para identificar en el aula alumnos que necesitan atención, y que esta necesidad no venga acompañada de un ambiente hostil, descomprometido, de maltrato o de acoso por parte de sus compañeros. Si se identifica algún malestar o condición negativa desde su inicio, le permitirá a los maestros y padres de familia orientar a sus hijos para ser más inclusivos.

Los maestros deben reconocer a algún alumno que pasa por un trastorno emocional o de conducta, por lo que creemos que estos deberán recibir la capacitación y que los planteles educativos cuenten con el personal adecuado para la atención de dichos estudiantes. Es el fondo de esta propuesta el implementar un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o estrés postraumático. Se considera de suma importancia que dichas obligaciones se contemplen en la Ley de la materia, pues estas hipótesis ponen en mayor riesgo a nuestros niños, niñas y adolescentes.

En 2017, se reformo el artículo 19, fracción IX de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila con el fin de contemplar la atención de dichos trastornos emocionales dentro de una educación media y superior, y así, ayudar a nuestros jóvenes a evitar tomar decisiones erróneas. Ahora, es momento de seguir por el mismo rumbo y sumar de a poco para consolidar el interés de apoyo a nuestros y nuestras coahuilenses, en específico ahora por nuestros más pequeños.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman los artículos 3, 8, 14 y 28 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Son objetivos de la presente Ley

I al IV.

**V.** Capacitar al personal escolar para la prevención e intervención ante casos de acoso escolar **y de trastornos emocionales derivados.**

VI al VIII.

**Artículo 8.** El director escolar tendrá las siguientes facultades y obligaciones

I al III.

**IV.** Promover y verificar la capacitación en materia acoso escolar del personal escolar a su cargo; **así mismo, capacitar al personal que tiene contacto directo con los alumnos para identificar algún trastorno emocional previo a sufrir o realizar acciones equiparadas al acoso.**

V al XVI.

**Artículo 14.** El Plan de Prevención del Acoso Escolar deberá, como mínimo:

I al III.

VI. Proporcionar información sobre solución de controversias **y atención de trastornos emocionales derivadas del sufrimiento o realización de acoso.**

V al VII.

VIII. Establecer la capacitación del personal escolar sobre la prevención de este tipo de acoso **y de los trastornos emocionales.**

IX al XI.

**Artículo 28.** El área de Prevención e Intervención ejercerá una acción de tutela que se encargue de:

I al VI.

**VII.** **Coordinar esfuerzos con la Secretaría, para que el plantel educativo cuente con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas y niños.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 3, 8, 14 Y 28 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.